

EL CONCEPTO ISLAMICO DE ESTADO

por

Sir Muhammad Zafrulla Khan

Antiguo Presidente del Tribunal Internacional de Justicia

En el Islam, el concepto básico es que la soberanía sobre el Universo pertenece a Dios, pero que la humanidad, los representantes de Dios, está investida de autoridad en determinados ámbitos, como prueba de confianza, por la que tienen que responder y dar cuenta a Dios. El Santo Profeta ha dicho: "Cada uno de vosotros es un administrador, y cada uno de vosotros es responsable de aquello que le ha sido confiado".

Como la soberanía de Dios se extiende por todo el Universo, el ideal fundamental de un estado en el Islam es una federación universal, o confederación de estados autónomos, todos ellos asociados para defender la libertad de conciencia, mantener la paz y cooperar para promover el bienestar humano en todo el mundo. En la consecución de este ideal, el Estado Islámico, establecido por el Santo Profeta, se extendió rápidamente hacia el oeste a través de Egipto y del Norte de Africa hasta España, y hacia el este a través de Iraq, Irán y Asia Central hasta los confines de China. Instituyó una única ciudadanía que suponía una lealtad total a un sólo jefe de estado, el Jalifa, que era guardián de la Paz Islámica y responsable del bienestar de todas las secciones de las vastas poblaciones unidas e inspiradas por ideales comunes. Con la decadencia de los valores espirituales y morales, el ideal fue ignorado. La autoridad central se debilitó progresivamente, hasta que la lealtad al Jalifa se redujo a un simple formalismo y los gobernantes locales se convirtieron virtualmente en independientes.

Un estudio del Santo Corán revela la contemplación de dos tipos de estados, con los mismos ideales y objetivos pero con diferencias en lo concerniente al alcance de la autoridad del estado y a la forma de establecer la autoridad. El ideal nuevamente es un estado en el que el jefe del mismo ejerce la autoridad en los ámbitos tanto seculares como espirituales. El Corán dice:

"Al-lah ha prometido a aquellos de vosotros que creen y hacen buenas obras, que en verdad los hará Sucesores en la tierra, tal como hizo Sucesores de entre quienes existieron antes que ellos; y que El en verdad establecerá para ellos su religión que les ha elegido; y que ciertamente les dará a cambio seguridad y paz después de su temor: Ellos Me adorarán y no asociarán a nadie conmigo. Luego, quienes después de eso sean desagradecidos, serán los rebeldes". (24:56)

El puesto de Jalifa es electivo. Puede ser elegido directamente o, como sucedió en el caso de Omar, el II Jalifa del Santo Profeta, puede ser nominado por su predecesor, estando sujeta la nominación a la aprobación del pueblo tras la muerte del Jalifa que hizo la designación.

El Jalifa mantiene su puesto de forma vitalicia. No se le permite abdicar ni se le puede pedir que lo haga. Debe dedicar todo su tiempo, todas sus facultades y toda su capacidad al servicio del pueblo. Está supeditado a las ordenanzas de la ley divina y a los principios en que se basan dichas ordenanzas. Debe llevarlas a cabo tanto en la letra como en el espíritu y ver que se hacen efectivas dentro del Estado de la forma más beneficiosa posible.

El Jalifa debe decidir en cuestiones de política y en todos los asuntos importantes de la administración tras consulta con los representantes elegidos por el pueblo, tanto para su propia información, para llegar a una decisión relativa al tema concerniente, como también para adiestrar a los representantes en la dirección de los asuntos públicos (3:160). Ciertamente, la administración de los asuntos públicos a través de consultas adecuadas con personas competentes se menciona como una característica de los musulmanes (42:39). En lo que concierne al pueblo, la cooperación con, y la obediencia a los que tienen autoridad y se les ha confiado la dirección de los asuntos públicos, es un deber tan obligatorio como el de la obediencia debida a Dios y a Su Mensajero (4:60).

Así pues la institución del Jalifato comparte un carácter tanto seglar como religioso. El Jalifa es el representante escogido del pueblo, y tiene la promesa del apoyo Divino mientras la institución mantenga el carácter con que le inviste el Corán, y no es un mero portador del título, como, desafortunadamente, ha ocurrido tan a menudo en la historia de los pueblos musulmanes.

El otro tipo de estado es aquél en que el jefe del mismo es también un representante del pueblo, con obligaciones y responsabilidades en correspondencia con las del Jalifa; pero en lo relativo al ejercicio de su cargo, al alcance de su autoridad y a las limitaciones de la misma, está supeditado a las previsiones de la Constitución en cuya conformidad es elegido para el puesto y que debe acatar. En ese caso, también se enfatiza su papel como representante del pueblo. El Corán dice:

"En verdad, Al-lah os ordena devolver lo depositado a sus propietarios" (4:59)

Por consiguiente, es obvio que la soberanía en este contexto está depositada en el pueblo. Se le ordena que deposite la autoridad en los que están mejor dotados para desempeñar las responsabilidades ligadas a ella. El ejercicio del derecho al voto con el fin de elegir representantes para el desempeño de las diversas responsabilidades del estado es elevado de esta forma a la condición de un deber sagrado. El versículo continúa:

"Y cuando juzguéis entre hombres, lo hagáis con justicia" (4:59)

Estas dos obligaciones, una de ellas asignada al pueblo para elegir a sus representantes prudentemente, y la otra asignada a aquellos que son elegidos para el ejercicio de su autoridad equitativamente y con justicia, son la misma esencia de la buena administración. El versículo concluye:

"¡Ciertamente es excelente aquello a lo que Al-lah os exhorta! Al-lah es quien todo lo oye y quien todo lo ve" (4:59).

Esto implica que los musulmanes podrían, de vez en cuando, tener la tentación de separarse de estos dos principios fundamentales, e intentar otras experiencias, pero están advertidos de que lo que Al-lah les ha aconsejado es sólo el método más excelente y más beneficioso mediante el cual se podrían desempeñar estas responsabilidades. Al-lah vigilaría el desempeño de estas responsabilidades, y aquellos sobre los que recayeran serían responsables ante El.

El jefe de un estado musulmán tiene inmunidad contra la acción judicial relativa a la ejecución de sus deberes públicos, pero en lo relativo a las obligaciones a las que está sujeto en su condición de ciudadano, no goza de ningún privilegio, y está sujeto al mismo procedimiento judicial que es de aplicación a todos los demás ciudadanos.

Los deberes del Estado Islámico no difieren de los de cualquier otro estado o gobernante inteligente, pero deben concebirse y realizarse en el espíritu que el Islam busca infundir en todas las instituciones. Esto está expresado de forma concisa en la recomendación del Santo Profeta:

"Cada uno de vosotros es un administrador y es responsable de lo que se le ha confiado. El soberano es responsable y debe responder ante su pueblo, cada hombre es responsable y debe responder ante los miembros de su familia, cada mujer es responsable y debe responder de su hogar y de sus hijos, y cada servidor es responsable y debe responder de la propiedad que su dueño ha puesto a su cargo".

El Islam contempla el estado como un pastor que tiene a su cargo un rebaño, y como tal pastor está obligado a proteger y cuidar el rebaño y satisfacerle todas sus necesidades - evitando que las ovejas se extravíen, protegiéndolas del lobo merodeador, alimentándolas y dándoles cobijo, y preservándolas de la peste y de las enfermedades - por lo tanto, es obligación del Estado Islámico salvaguardar a la gente de la discordia, desorden, disturbios y opresión; defenderla de los ataques exteriores y abastecerla de todas sus necesidades intelectuales y materiales. Un deber fundamental del Estado Islámico es salvaguardar la seguridad del estado y mantener sus medios defensivos en condiciones adecuadas (3:201).

El Islam fue pionero en el primer concepto efectivo del estado para el bienestar. Puso énfasis en la dignidad del trabajo. El Santo Profeta, en una ocasión, cogió las manos encallecidas de un trabajador entre sus suaves palmas, y acariciándolas dulcemente dijo: "Estas manos son muy queridas por Dios". El Islam estableció que era deber del estado musulmán asegurar la provisión de las necesidades medias de vida para todos sus ciudadanos. Se considera que éste es el mínimo requisito de una organización social benéfica (20:119-120).

En una ocasión, Omar, durante el desempeño de su cargo de Jalifa, descubrió por casualidad que en las afueras de Medina se había abandonado a una mujer y a sus tres hijos sin proporcionarles las adecuadas provisiones durante dos días, porque carecía de los medios necesarios. Volvió inmediatamente a Medina donde reunió harina, mantequilla, carne y dátiles en un gran saco y pidió a un sirviente que le ayudase a cargarlo en su espalda. El sirviente protestó y se ofreció a transportarlo él mismo. Omar declinó su oferta, diciendo: "No hay duda de que puedes transportar ahora esta carga por mí, pero ¿quién llevará mi carga el Día del Juicio?" Entonces, llevó las provisiones a la mujer, que le bendijo por su amabilidad y exclamó: "Tú estas más capacitado que Omar para ser Jalifa. Desconoce lo que le pasa a la gente". "Bueno, madre, quizás Omar no es tan malo", dijo el Jalifa sonriendo dulcemente.

El deber del Estado Islámico de poner los medios para el desarrollo intelectual del pueblo, fue lo que el Santo Profeta dio mayor importancia. El mismo tenía tal preocupación por ello, que después de la Batalla de Badr anunció que cualquier prisionero de guerra de la Meca que fuese ilustrado, podría conseguir su libertad instruyendo a diez niños musulmanes en los rudimentos de la lectura y escritura. Esta obligación fue tan fielmente desempeñada por sus inmediatos Sucesores que en un breve período de tiempo, los que conducían los camellos a través del desierto, despreciados por Irán y Bizancio, se convirtieron en los profesores del mundo y en los entorchados de la ilustración.

Tan pronto como al Profeta se le confiaron los deberes de Jefe Ejecutivo en Medina, se pusieron los medios para la administración de justicia a un muy alto nivel. Omar fue designado como uno de los jueces, y el mismo Profeta a menudo desempeñaba esa función. El Corán determina como una condición de creencia

en el Islam que un musulmán debe aceptar la obligación de la resolución judicial en los conflictos, no poner reparos en su corazón a la decisión final que pueda dictarse y cumplirla totalmente (4:66). Además de las salvaguardas inherentes al proceso ordenado de la administración de justicia, el Profeta pronunció una categórica advertencia. Dijo que una parte que obtuviese un juicio favorable, no debía considerarse en posesión de un derecho válido sobre el tema del juicio si, de hecho, no fuese acreedor a dicho derecho. El mero hecho de un juicio favorable no le protegería contra las consecuencias del error del que sería culpable al apropiarse de lo que, de hecho, no era merecedor. Añadió que si dicha parte se apropiaba equivocadamente de algo amparándose en el juicio, sólo obtendría una parte de infierno.

Los jueces deben desempeñar su labor con estricta imparcialidad y justicia. Ninguna parte debe intentar desviar el curso de la justicia a través del soborno (2:189) o presentando falsos testimonios (25:73). Un mandato más enérgico y completo es:

"¡Oh vosotros, los que creéis! sed firmes en observar la justicia, actuando de testigos en nombre de Al-lah, aunque sea contra vosotros mismos, vuestros padres y familiares. Seas rico o pobre, Al-lah está más atento a ambos que vosotros. No sigáis pues los bajos deseos para que podáis actuar con equidad. Y si ocultáis la verdad o la eludís, recordad que Al-lah conoce muy bien todo lo que hacéis." (4:136)

La hostilidad hacia un pueblo no debe incitar a un musulmán, o a la comunidad musulmana, o al estado musulmán a actuar de forma injusta y poco equitativa hacia él:

"¡Oh vosotros, los que creéis! Sed perseverantes en la causa de Al-lah en calidad de testigos justos; y que la enemistad de un pueblo no os incite a actuar con injusticia. Sed siempre justos porque eso está más cercano a la piedad. Y temed a Al-lah. En verdad, Al-lah es consciente de lo que hacéis" (5:9).

Dentro de este amplio marco, un estado musulmán es libre de establecer dichas regulaciones y adoptar dichas medidas hasta las considere adecuadas y apropiadas a sus exigencias y a las necesidades del pueblo. El Santo Corán desapruueba la tendencia a buscar la regulación de todas las cosas mediante el mandato Divino, puntualizando que dicha regulación sería restrictiva y gravosa (5:102).

Como ya se ha mencionado, los súbditos de un Estado Musulmán están obligados a rendir total obediencia a las autoridades del Estado; como se ha dicho:

"¡Oh vosotros, los que creéis! obedeced a Al-lah, a Su Mensajero y a los que tienen autoridad sobre vosotros" (4:60)

Los derechos, deberes y obligaciones de los súbditos no musulmanes de un Estado Islámico, al estar sometidos a la autoridad del Estado en virtud de un tratado o pacto, están regulado por los términos de dicho tratado o pacto, según sea el caso. En otros casos, en lo que concierne a los derechos y deberes en ámbitos distintos de la religión, no debe haber ningún tipo de discriminación. En la esfera de la religión hay completa libertad de conciencia y creencia en todos los casos. Esto está taxativamente afirmado por el Santo Corán, que dice: "No debe haber coacción en la religión. Ciertamente, lo recto ha quedado separado de lo erróneo" (2:257). También: "Es la verdad de vuestro Señor; por tanto, el que quiera creer, que crea, y el que no quiera creer, no crea" (18:30). Además: "Ciertamente os ha llegado una luz manifiesta de vuestro Señor; por tanto, quien la ve lo hace para su propio bien; pero quien se ciega lo hace para su propio perjuicio" (6:105).

El Profeta sufría una intensa angustia cuando su pueblo aparecía insensible a todo razonamiento y argumento, a las diversas señales puestas ante ellos, y a todos los métodos de explicación e ilustración empleados en el Corán. Tan extrema fue su angustia que Dios le confortaba repetidamente:

"Es posible que te mortifiques hasta la muerte por la pena que sientes por ellos si no creen en este mensaje" (18:7). "Posiblemente te entristezcas hasta la muerte porque no creen" (26:4). "No dejes pues que tu alma se mortifique llorando por ellos. En verdad Al-lah sabe lo que hacen" (35:9).

Está explicado que la completa libertad en materia de conciencia y creencia es esencial para el cumplimiento del objetivo Divino. Sería fácil para Dios obligar a creer por cuanto tiene poder sobre todas las conciencias humanas, pero les deja libres para decidir por sí mismos, según se dice: "Mas si tu Señor hubiese impuesto Su voluntad, en verdad, todos los que están en la tierra habrían creído juntos. ¿Obligarás por tanto, a los hombres a hacerse creyentes?" (10:100).

Se han establecido claras directrices sobre la forma en que debe llevarse a la humanidad el mensaje del Islam: "Diles: Este es mi camino: Convoco hacia Al-lah. Yo y quienes me siguen nos basamos en un conocimiento seguro" (12:109). Fue deber del Profeta y de cada uno de sus Compañeros, como así mismo es deber de todo musulmán en todo momento, invitar a la gente a aceptar la verdad, tanto mediante el precepto como mediante el ejemplo; pero el precepto y el ejemplo tienen que ser de tal forma que excluyan la más remota sospecha de presión o coacción, como se dice: "Llama al camino de tu Señor con sabiduría y una bella exhortación, y discute con ellos de la mejor manera posible. En verdad, tu Señor sabe mejor quién se ha extraviado de Su camino; y El conoce a los que están rectamente guiados" (16:126).

En un Estado Islámico, todos los derechos - incluidos la profesión, práctica y propagación de sus respectivas fes - están garantizados de igual forma para musulmanes y no musulmanes.

El mero nombre de la fe, Islam, deriva de una raíz que significa paz y sumisión, es decir, la obtención de la paz a través de la sumisión a la Voluntad de Dios, en conformidad a la ley y guía Divinas. En el concepto islámico, la ley Divina incluye todas las leyes que gobiernan y regulan el Universo.

Entre los atributos de Dios, el Corán menciona que El es la fuente de la Paz y el Donador de Seguridad (59:24). El establecimiento de la paz y el mantenimiento de la seguridad deben ser, por consiguiente, los objetivos constantes del hombre. La paz y el orden se consideran esenciales para el progreso material, moral y espiritual.

Cada objetivo y actividad que tengan una tendencia a perturbar la paz están severamente condenados. El Corán dice:

"Y no creéis el desorden en la tierra después de haber sido puesta en orden" (7:57). "No cometáis iniquidad alguna en la tierra, creando el desorden" (29:37). "Y luchan por sembrar la discordia en la tierra, pero Al-lah no ama a los que siembran la discordia" (5:65). "No intentes hacer el mal en la tierra pues en verdad Al-lah no ama a quienes hacen el mal" (28:78). "Y hay alguno entre los hombres cuya charla sobre esta vida te gustaría, y que pone a Dios por testigo de lo que hay en su corazón, y sin embargo es el más belicoso de los pendencieros. Y cuando tiene autoridad, corre por la tierra para crear el desorden en ella y destruir las cosechas y la progenie del hombre; y a Al-lah no le gusta el desorden" (2:205-206).

Cuando el Profeta anunció su misión al pueblo de la Meca, que le había conocido como un compañero honrado, recto y fiel, el anuncio fue recibido con incredulidad. Su insistencia en la afirmación de su declaración y en llamar a los hombres a la adoración de Un Dios y a una revolución moral y espiritual en sus vidas, pareció al principio simplemente ridículo. Cuando su llamada comenzó a provocar una respuesta favorable aquí y allá, el ridículo se fue tornando en hostigamiento. Durante diez largos años el Profeta y su pequeño pero lentamente creciente grupo de Compañeros fueron sometidos a una persecución cruel y despiadada. Soportaron todo ello con paciencia y dignidad bajo las más difíciles condiciones. Ni el abuso, ni

la persecución pudieron provocar en ellos una conducta desordenada, al ser ciudadanos observantes de la ley. Salvo por un rechazo vehemente hacia la adoración de ídolos y una insistencia en proclamar y mantener la Unidad de Dios, ni el propio Profeta, ni ningún miembro de la pequeña comunidad musulmana de la Meca, intentó jamás desafiar la autoridad de la Asamblea de Ancianos, o las reglas y convenciones que regulaban la conducta y comportamiento de los ciudadanos de la Meca. Cuando la persecución se hizo inaguantable, el Profeta, en vez de forzar un estado de desorden civil en la ciudad, aconsejó que todos los musulmanes que pudieran permitírselo abandonasen la Meca y buscasen asilo en el vecino estado de Abisinia, a través del Mar Rojo. Más tarde, otros musulmanes, incluido el propio Profeta, emigraron a Medina. El período del ministerio del Profeta en la Meca es un ejemplo notable del mantenimiento de la ley y el orden por un grupo duramente presionado y gravemente perseguido, cuyo número de miembros estaba creciendo constantemente y cuya fuerza estaba aumentando de forma progresiva.

En el campo de las relaciones internacionales, la religión y las relaciones inter-religiosas, ocupan una posición importante. Por desgracia, hoy se presta una atención comparativamente pequeña a este aspecto de las relaciones humanas. Se supone que la religión es un asunto privado para cada individuo y, por consiguiente, no debe haber conexión directa con los aspectos políticos, sociales o económicos de la vida que afectan a las relaciones no sólo de los individuos, sino de los grupos, comunidades y naciones entre sí. Esta suposición no está justificada. La religión es un factor vital en el campo de las relaciones humanas y hay una buena razón para esperar que pueda hacerse progresivamente más eficaz en promover la unidad y el acuerdo, en vez de continuar siendo una fuente de fricción y conflicto. Por consiguiente es importante determinar qué actitud adopta el Islam hacia otras religiones y sus seguidores.

El Corán enseña que Dios ha enviado Su revelación a todas las personas de vez en cuando y que ninguna parte de la humanidad ha sido dejada sin guía Divina (35:25,26). Varios Profetas del Antiguo Testamento son mencionados por su nombre en el Santo Corán, así como Jesús, quien con los demás profetas es honrado y venerado por los musulmanes (2:187). En verdad, el Corán exige la creencia en la verdad y honradez de todos los Profetas y en la revelación que se dió a Jesús, siendo repetidamente mencionadas como fuentes de guía y luz (5:45,47).

De esa forma el Islam busca la reconciliación entre los seguidores de las diferentes religiones y establecer una base de respeto y honor entre ellos. Les extiende la mano de la cooperación y la amistad basadas en la honradez, como dice el Santo Corán:

"En verdad los que han creído y los judíos sabeos y cristianos - todos los que creen en Al-lah y el Último Día y hacen buenas obras, no les sobrecogerá el temor, ni serán afligidos". (5:70)

Hay una invitación para todos a la unidad en el principio básico ecuménico en el que todos ellos profesan creer:

"Diles: ¡Oh, Gente del Libro!, venid a una palabra que es igual entre nosotros y vosotros: que no adoremos a nadie que no sea Al-lah, y no asociemos a nadie con El, y que ninguno de nosotros tomemos a nadie por Señor aparte de Al-lah" (3:65).

El Islam reclama la atención en los factores que tienden a perturbar o destruir la paz y el orden, y los desaprueba. Se puede considerar brevemente alguno de estos factores.

La dominación de un grupo por otro en el ámbito nacional, o de un pueblo por otro en el internacional, es una poderosa causa de perturbación de la paz y está fuertemente condenada. Dios no aprueba la división de sus Criaturas en grupos con la intención de que unos sean dominados por otros, y siempre que se realice dicho intento, el propósito de Dios trabaja para la sustentación de los que son dominados u oprimidos. A este respecto, el Santo Corán cita el ejemplo del Faraón y el trato que dispensó al pueblo de Israel como muestra. Dice:

"En verdad, el Faraón se comportó con arrogancia en la tierra, y dividió a sus gentes en grupos: intentó debilitar a un grupo de ellos matando a sus hijos y dejando vivir a sus mujeres. En verdad, fue uno de los corruptores. Y Nosotros deseamos mostrar Nuestro favor a quienes habían sido considerados débiles en la tierra, convirtiéndolos en jefes y haciéndolos herederos de Nuestros favores, y establecerlos en la tierra" (28:5-7). "Por tanto, en este día salvaremos sólo tu cuerpo para que te conviertas en un Signo para los que vengan después de tí" (10:93).

La explotación económica de un pueblo o país por otro conduce inevitablemente a la dominación por los explotadores y se convierte en una amenaza para la paz. El Corán prohíbe dicha explotación y señala que una economía basada en la explotación de otros pueblos y sus recursos no puede ser beneficiosa en sus consecuencias ni puede perdurar. Sólo dicho desarrollo económico es beneficioso y duradero pues está basado en la explotación de los recursos propios de un pueblo y en el reparto equitativo con otros de los premios que Dios ha previsto para cada pueblo; se dice pues:

"Y no fuerces tus ojos tras lo que hemos concedido a algunas clases de ellos para que disfruten durante breve plazo- el esplendor del mundo presente- para que te probemos con ello. Pues la merced de tu Señor es mejor y más duradera" (20:132).

Incluso cuando un estado fuerte y poderoso evita la dominación o la explotación de estados o pueblos más débiles, si su comportamiento y actitud hacia ellos es producto de la arrogancia o el desprecio, provocará irritación y resentimiento, lo que podría desembocar en la perturbación de las buenas relaciones y en arriesgar el mantenimiento de la paz. El Corán advierte contra dicho comportamiento, señalando que la fuerza o debilidad de un pueblo no es indicación o medida de su superioridad o inferioridad. Hace hincapié en que, en el proceso de elevación y caída de naciones, un pueblo que hoy es débil puede ser fuerte mañana, y los recuerdos de la conducta que ocasionó resentimiento o engendró el mal provocaría dolor y conduciría a la perturbación de las buenas relaciones (4:12).

Otra fuente de conflicto internacional es la divergencia entre las intenciones y políticas proclamadas y la práctica y conducta real, lo que provoca irritación y desconfianza. Las dudas relativas a intenciones y proyectos tienen que despertarse con respecto a un estado cuya conducta es inconsistente con sus compromisos y con las políticas y objetivos proclamados. Dicha conducta podría provocar una situación lo suficientemente grave como para poner en peligro las relaciones internacionales. El Corán insiste en el completo acuerdo entre la conducta y las declaraciones de intenciones. Dice:

"¡Oh vosotros, los creyentes! ¿Por qué decís lo que no hacéis? A la vista de Al-lah es sumamente odioso que digáis lo que no hacéis" (61:3-4).

Por otro lado, advierte contra la indulgencia en la sospecha indebida de los motivos de otro pueblo y contra la búsqueda de pretextos para provocar diferencias y desacuerdos, pues ésto podría provocar un enorme daño; como se dice:

"¡Oh vosotros, los creyentes! Evitad al máximo las sospechas y preveníos, pues algunas sospechas están al borde del pecado" (49:13).

La experiencia ha demostrado que creer fácilmente en los rumores y difundirlos ampliamente puede provocar graves repercusiones en el ámbito de las relaciones internacionales. Estos rumores pueden tener su origen en una malicia deliberada, o ser el producto de una imaginación demasiado activa, pero el daño causado puede ser grave. El Corán advierte a los musulmanes que sean extremadamente cautelosos a este respecto. Se les dice que apliquen una comprobación rigurosa a todo lo que pueda emanar de una fuente poco fiable y digna de confianza, pues el descuido a este respecto no sólo puede suscitar tensión, sino

provocar graves consecuencias. Dice:

"¡Oh vosotros, los creyentes! Si una persona injusta os trae alguna noticia, verificad a fondo la exactitud del informe, no sea que perjudiquéis a alguien por ignorancia, y os arrepintáis después de lo que habéis hecho" (49:7).

Se desaprueba la tendencia a difundir todo tipo de noticias, de forma que pudiera tener el efecto de inquietar las mentes de las personas y agitar la opinión pública. Existe la advertencia:

"Y cuando les llegue una noticia de paz o de temor, la divulgan; mientras que si la hubieran transmitido al Mensajero y a quienes detentan la autoridad, en verdad los que pueden dilucidar lo que en ello hay de verdad lo habrían entendido. De no ser por la gracia de Al-lah para vosotros y por Su misericordia habrías seguido a Satanás, salvo unos pocos" (4:84).

El versículo no sólo desaprueba la publicación de un rumor irresponsable o una falsa noticia. Aún más, hace hincapié en que la noticia que afecte, inquiete o agite a la opinión pública, debe denunciarse a las adecuadas autoridades para que determinen si la publicación inmediata es o no deseable en bien del interés público.

El Corán insiste mucho en la debida observancia y realización de las obligaciones de un tratado (5:2; 17:35). Como todo lo que un musulmán hace o acomete es hecho y acometido en el nombre de Al-lah, estas obligaciones tienen, por así decirlo, un carácter sagrado. Por eso es por lo que se dice:

"Cumplid el pacto con Al-lah cuando lo hayáis hecho; y no rompáis los juramentos después de haberlos hecho solemnemente, si tomáis a Al-lah como vuestro fiador. En verdad, Al-lah sabe lo que hacéis" (16:92).

Un elemento que a menudo conduce a diferencias y disputas respecto al significado y puesta en práctica de las obligaciones de un tratado, es el tipo de lenguaje que puede emplearse al expresar las obligaciones asumidas por las partes. Debe evitarse la ambigüedad del lenguaje que en vez de limar diferencias y promover acuerdos, suscita disputas y controversias en relación con su significado y construcción. Dicho lenguaje en definitiva conduce a que las partes sospechen de la mutua sinceridad y de la integridad de los propósitos. Por consiguiente, el Corán insiste en que deben siempre emplearse palabras sencillas y lenguaje llano para dar expresión a los acuerdos a que se pueda llegar. Se establece que si se sigue este camino, Dios bendecirá la conducta de las partes con beneficio y eliminará las consecuencias de sus defectos:

"¡Oh vosotros, los que creéis!, temed a Al-lah y decid la palabra justa. El bendecirá vuestras obras y perdonará vuestros pecados. Pues quien obedezca a Al-lah y a Su Mensajero, alcanzará ciertamente el mayor de los éxitos" (33:71-72).

Se pone énfasis en el uso del lenguaje que no debe abrirse a interpretaciones conflictivas y suscitar, de esa forma, diferencias y disputas.

El objetivo del Islam en el ámbito internacional es una asociación de estados fuertes y estables dedicados al mantenimiento de la paz, libertad de conciencia y promoción del bienestar humano. Por consiguiente el objeto de estos tratados debe ser fomentar estos propósitos, y no se debe firmar un tratado con el intento de debilitar o aprovecharse de la debilidad de la otra parte. Los métodos subversivos y la explotación de otros pueblos realizados bajo la cobertura de tratados y pactos son, por consiguiente, fuertemente condenados:

"No seáis como aquella que, después de haberlo hecho fuerte, rompe su hilado en trozos. Hacéis de vuestros juramentos un medio de engaño mutuo por temor a que un pueblo se haga más poderoso que otro.....No convirtáis a vuestros juramentos en un medio de engaño

entre vosotros; vuestro pie resbalará después de pisar firmemente, y saborearéis el mal" (16:93,95).

Los tratados deben unir a los pueblos en cooperación benéfica y hacerlos más fuertes. Si se hace de ellos un medio de engaño, dividirían y desorganizarían a los pueblos, y todo el esfuerzo y el trabajo empleado en ellos se desperdiciaría, provocando solamente una pérdida.

Hay una fuerte advertencia de que los compromisos de un tratado o pacto no deben eludirse ni rechazarse bajo la tentación de asegurarse alguna ventaja posterior (16:96). La puesta en práctica de los compromisos es un deber moral y espiritual que garantiza beneficios permanentes, mientras que cualquier ventaja obtenida a través de la evasiva o carencia en la realización de una obligación será solamente temporal y finalmente provocará un daño. Esto se refuerza con el siguiente recordatorio:

"Lo que poseéis se gastará pero lo que está junto a Al-lah es eterno. En verdad daremos a los perseverantes su recompensa según lo mejor de sus obras" (16:97).

Sin embargo, pueden surgir circunstancias bajo las que el comportamiento de una parte de un tratado puede hacer difícil o imposible a la otra parte continuar su adhesión a los términos del mismo. Si estuviese claramente establecido que la otra parte del tratado opta por el rechazo o la ruptura, un estado musulmán puede rechazar el tratado, pero sólo después de dar debida cuenta y en términos que asegurasen que no se ocasionaría a la otra parte ningún perjuicio o desventaja por dicho rechazo. En otras palabras, mientras no tenga lugar una real ruptura del tratado, no se permite a una parte del mismo entrar en preparativos militares contra la otra - aún cuando se sospeche mala fe -excepto tras el debido conocimiento de que, a partir de una fecha determinada, una de las partes no estará comprometida más tiempo por el tratado, a causa de la amenaza o del claro intento de contravención o ruptura por la otra parte. Esto permitiría emprender una acción adecuada para la eliminación de cualquier malentendido que pudiera haber surgido, o para la renovación del tratado, o para la firma de uno nuevo si fuera aconsejable y factible. En ningún caso, dicha comunicación salvaguardaría a la otra parte de la sorpresa y la pondría en posición de realizar los necesarios ajustes consiguientes a la abrogación del tratado. (8:59)

Es un deber exigido a los musulmanes realizar pacíficos acuerdos y soluciones a las dificultades y disputas (49:11). Si dos estados musulmanes no consiguen resolver sus diferencias mediante negociaciones amistosas, y las diferencias se agudizan lo suficiente como para constituir una amenaza al mantenimiento de la paz entre ellos, es deber de los otros estados musulmanes ejercer sus buenos oficios para conseguir un acuerdo sobre una base equitativa. Si una de las partes de la disputa no está dispuesta a acogerse a los buenos oficios de los estados neutrales, o haciéndolo, no está dispuesta a aceptar y llevar a cabo los términos del acuerdo propuesto, todos los estados neutrales deben asociarse para considerar y adoptar medidas que obliguen a la sumisión del estado recalcitrante. Con tal fin, podría recurrirse al uso de la fuerza en caso necesario. Al proponer un acuerdo, los estados que intervienen deben tener presente sólo la disputa o diferencia original entre las partes. Los asuntos sin conexión con la disputa no deben suscitarse o discutirse en el contexto del acuerdo. Cuando ambas partes están finalmente dispuestas a aceptar el acuerdo, debe llevarse a efecto sin demora. Los estados que intervienen no deben plantear cuestiones ajenas, tales como indemnización o compensación por los problemas que se les ha ocasionado, o por los gastos en que han incurrido en relación con cualquier acción necesaria para conseguir la aceptación o ejecución del acuerdo; ni tampoco deben procurarse ninguna ventaja para sí, fuera del acuerdo. Una recompensa o un acuerdo propuesto por los estados que intervienen en dicho caso está descrito como mandato de Al-lah, y negarse a aceptarlo o a realizarlo está descrito como una transgresión (49:10).

El Corán establece el principio general: "La recompensa de un daño es un daño similar; mas quien perdona y su acto produce la reforma, tendrá su recompensa con Al-lah. En verdad, El no ama a los inicuos" (42:41).

El corán especifica muy pocas ofensas, y por lo demás, deja al estado musulmán definir la ofensa y

prescribir los castigos consiguientes. El asesinato es una de las ofensas especificadas y, a tal respecto, se establece:

"¡Oh creyentes! se os prescribe una ley del tali3n equitativa en caso de homicidio; el hombre libre por el hombre libre, y el esclavo por el esclavo, y la mujer por la mujer. Pero si a alguien se le perdona por su propio hermano, entonces el pleito para determinar la indemnizaci3n se llevar3 con equidad, y el asesino le pagar3 la indemnizaci3n con generosidad. Esto es un alivio de vuestro Se3or y una gracia. Y quien lo infrinja posteriormente, sufrir3 un horrible castigo. En la ley del tali3n hay vida para vosotros. ¡Oh hombres de entendimiento!, para que pod3is disfrutar de seguridad" (2:179-180).

Otras ofensas mencionadas espec3ficamente en el Santo Cor3n son el adulterio (24:3); la calumnia de mujeres castas (24:5); y el robo (5:39). El castigo por adulterio es de cien latigazos, y el de la calumnia ochenta. Hasta que el Cor3n prescribi3 estos castigos, el Santo Profeta sigui3 la Torah e impuso la pena de muerte por lapidaci3n en el caso de adulterio. Fue sustituida por cien latigazos de acuerdo con el vers3culo que se acaba de mencionar.

El castigo por hurto o robo consiste en cortar la mano del culpable. En la pr3ctica este castigo se impon3a s3lo en casos extremos, en que no se daban circunstancias atenuantes. Se ha sugerido que aunque el significado primario de la expresi3n empleada por el Cor3n en este contexto es cortar la mano, el significado secundario, de acuerdo con el idioma 3rabe, puede ser la restricci3n de la actividad del culpable, es decir, la prisi3n.

Una de las principales obligaciones de cualquier estado es el mantenimiento de la ley y el orden; y aunque la justicia debe templarse con la compasi3n, el grado de castigo por una ofensa debe determinarse por la cuant3a de la ofensa. A este respecto los valores isl3micos est3n, en algunos casos, en grave conflicto con los valores de la sociedad occidental moderna. Por ejemplo, actualmente el adulterio no s3lo no se considera una ofensa en occidente, sino que ni siquiera implica el menor estigma moral. La consecuencia es que la propia noci3n de castidad ha desaparecido totalmente de occidente. Realmente, la castidad se ha convertido en algo rid3culo. La instituci3n del matrimonio ha ca3do en el desprestigio. La relaci3n prematrimonial es la norma. La permisividad se ha convertido en una caracter3stica de la sociedad occidental. Todo 3sto es aborrecible para el Islam. El adulterio comporta un castigo f3sico severo pues la ofensa est3 inspirada por una pasi3n f3sica incontrolada. Sin embargo, el Islam exig3a que dicha grave negligencia espiritual y moral que implica no s3lo un severo castigo f3sico, sino la ruina y la ignominia de los delincuentes, debe demostrarse de acuerdo con la mayor norma de evidencia. Una imputaci3n de la ofensa que no alcanza el nivel prescrito, comporta en s3 misma un castigo similar.

La ofensa parecida de calumniar a una mujer casta se ha dise3ado para salvaguardar su honor. Considerar tal vil ofensa como no m3s de una simple difamaci3n o calumnia, ser3a exponer a las mujeres honorables a un extremo sufrimiento.

El hurto o el robo es una ofensa que ha sido siempre considerada como un grave delito porque destruye la seguridad de la propiedad. En el Reino Unido, hasta 1861, el castigo por el robo de la propiedad por valor superior a un chel3n era la muerte. El Islam prescribe un severo castigo para el hurto o robo, pero la interpretaci3n jurista lo ha rodeado de atenuantes, por lo que el rigor del castigo es aplicado s3lo en casos extremos. Hazrat Umar, el Segundo Jalifa, estableci3 que no se aplicara ning3n castigo en el caso de robo de una hogaza de pan por una persona hambrienta, ya que el m3vil del culpable para robar, era un defecto por parte del Estado en la realizaci3n de su obligaci3n de proporcionar a todos los ciudadanos lo necesario para vivir. No se aplica castigo cuando el culpable se arrepiente y restituye antes de ser prendido (5:35).

Incluso en caso de asesinato no se impone el m3ximo castigo si el heredero del fallecido concede el perd3n (2:179).

Algunos de estos castigos pueden parecer severos, pero cuando se administran sabiamente, la experiencia ha demostrado su poder benefactor.